



# REVISTA DE FILOSOFÍA

Universidad del Zulia  
Facultad de Humanidades y Educación  
Centro de Estudios Filosóficos  
"Adolfo García Díaz"  
Maracaibo - Venezuela

**Nº106**  
**2023 - 4**

Octubre - Diciembre

**Revista de Filosofía**

Vol. 40, N°106, 2023-4, (Oct-Dic) pp. 62-81  
Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela  
ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

**Jean Jacques Rousseau: el problema de la propiedad privada**

*Jean Jacques Rousseau: The Problem of Private Property*

**Raúl Reyes Camargo**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8820-7249>  
Universidad Autónoma Metropolitana  
Unidad Iztapalapa -CDMX - México  
[raulreyesca84@gmail.com](mailto:raulreyesca84@gmail.com)

Esta obra está alojada en Zenodo:

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.10553652>

*Convengamos, pues, que la fuerza no hace derecho, y que sólo se está obligado a obedecer a los poderes legítimos. Así, mi cuestión del principio vuelve otra vez.*  
Rousseau, *Du contrat social* (355)

**Resumen**

Se propone desarticular parte de la complejidad del problema de la propiedad privada en Rousseau de la siguiente forma: a) es un concepto que obedece a circunstancias muy precisas del contexto del filósofo ginebrino, el decaimiento del mundo feudal y el avance de la economía de mercado, la evolución del capitalismo; b) es un concepto que en el cuerpo de su obra lo piensa y reflexiona como una novedosa realidad c) para dicho concepto Rousseau abreva de las discusiones planteadas con fisiócratas (economistas), juristas (iusnaturalistas) y filósofos tanto liberales como republicanos que debido a que no concebían su disciplina como una ciencia aislada de las demás, sino que cada una guardaba elementos de las otras pese a su naciente especificidad d) Al unísono de su contexto de Rousseau propone pensar la propiedad desde una filosofía política que integra cuatro flancos: lo político, lo moral, lo jurídico y lo económico.

**Palabras Clave:** Propiedad privada, libertad civil, iusnaturalismo, fisiocracia, economía, política.

**Abstract**

In this paper is proposed to dismantle part of the complexity of the problem of private property in Rousseau in the following way: a) it is a concept that obeys very precise circumstances in the context of the Genevan philosopher, the decay of the feudal world and the advance of the market economy, the evolution of capitalism; b) it is a concept that in the body of his work he thinks and reflects on it as a new reality c) for this concept Rousseau draws on the discussions raised with physiocrats (economists), jurists (iusnaturalist) and both liberal and republican philosophers who due to that they did not conceive their discipline as a science isolated from the others, but that each one kept elements of the others despite its emerging specificity d) In unison with its context, Rousseau proposes to think of property from a political philosophy that integrates four sides, which political, moral, legal and economic.

**Keywords:** Private property, civil liberty, iusnaturalism, physiocracy, economics, politics.

Recibido 16-05-2023 – Aceptado 14-07-2023

*Esta obra se publica bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)*

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

## I. Introducción

El concepto de propiedad privada en la obra de Jean Jacques Rousseau se reconoce como uno de los fundamentos de la sociedad civil, equiparable con el principio de la libertad civil. Sería pertinente plantear el porqué para el filósofo ginebrino habría un principio más importante o equiparable al de la libertad civil<sup>1</sup>. La propiedad tiene que ser protegida por las instituciones del Estado, pues al resguardarla protege a sus ciudadanos, y asegura la subsistencia y las necesidades públicas. En consecuencia, las instituciones del Estado deben resguardar sus bienes, lo que plantea muchas dificultades y contradicciones entre lo que es la propiedad del individuo y la de la “*république*” (República) que permite su subsistencia y las condiciones que tiene que generar las instituciones del Estado para que todos sus miembros mediante el trabajo puedan acceder a la propiedad. Por ello, Rousseau escribe en el *Discurso sobre economía política*:

Esta parte no ofrece menos dificultades a resolver ni contradicciones por superar que lo precedente. Es cierto que el derecho de propiedad es el más sagrado de todos los derechos de los ciudadanos, y es más importante, en ciertos aspectos, que la misma libertad, bien sea, en fin, que la propiedad es el verdadero fundamento de la sociedad civil, y el verdadero garante de los pactos entre los ciudadanos, pues si los bienes no respondiesen de las personas, sería muy fácil eludir sus deberes y mofarse de las leyes.<sup>2</sup>

La propiedad privada concebida como concepto en relación con el Estado se conecta directamente con las necesidades humanas y está suturada a los fines políticos fundadores de la sociedad civil al grado que se equipara con la libertad y en momentos tiene primacía sobre la libertad. Lo que queda en suspenso es el porqué la propiedad es más importante que la libertad. Una posible razón es elaborada por Kant en los *Principios metafísicos del derecho*, discute la problemática planteada por Rousseau y por los iusnaturalistas.

Esto traza un nudo problemático que abarca la disyunción entre lo económico y lo político, pero, en casi todos sus escritos, Rousseau alude a las convulsiones históricas de la Modernidad provocadas por la decadencia histórica de las instituciones feudales y la novedosa economía de mercado. Por tanto, la organización y relaciones sociales se modificaron y con ello, las relaciones políticas. Lo social es inseparable de lo político, tesis que viene desde Platón y Aristóteles, tesis que atraviesa casi todo el pensamiento político. El

---

<sup>1</sup> Una posible respuesta la elabora Kant en la *Metafísica de las costumbres* y en la *Metafísica del derecho*, donde discute con el pensamiento iusnaturalista y con Rousseau la propiedad privada, en tanto que la remite a la Voluntad General. Kant afirma que la propiedad interna es la libertad (lo mío) y lo exterior se define en el derecho positivo (tuyo), *Metafísica de las costumbres*. Discusión que se remonta a Locke, Rousseau y Pufendorf, y en la cual el sujeto que no puede poseer su libertad interior no deviene sujeto (Arnaldo Córdova, “De Grocio a Kant: Génesis del concepto moderno de propiedad”. *Revista mexicana de sociología*, Vol. 30, No. 4, 1968) De la propiedad de sí se deriva la libertad, en ese sentido la propiedad es condición de la libertad. En el libro I capítulo cuarto del *Contrato social* Rousseau sostiene que la libertad no se puede vender o donar, en ese sentido la libertad sería un bien político jurídico (propiedad) del ser humano que no es susceptible de enajenarse. El ginebrino lanza esta discusión contra Hobbes y Grocio. Para Rousseau no existe el derecho de esclavizar a nadie ni siquiera mediante una guerra, pues cada ser humano solo se pertenece a sí mismo sin que eso signifique que pueda enajenar su libertad.

<sup>2</sup> Jean Jacques, Rousseau, *Discours sur l'économie politique, Œuvres complètes*, III, (ed. Bernard Gagnebin y Marcel Raymond. París: Gallimard) 1964.

núcleo de esta tesis consiste en admitir que de la relación social entre los individuos, familias y asociaciones nace la relación política y surgen las diferentes formas de gobierno que conducen su vida política (monarquía, democracia, aristocracia, timocracia) que también tienen necesidades de origen económico, lo cual es visible en Platón y Aristóteles. Es decir, las necesidades de origen económico nacen con los requerimientos políticos, sociales y morales. El problema que aquí se resalta, consiste en los cambios que produce la implementación del mundo burgués en la vida de la sociedad civil, en las instituciones de gobierno, en las prácticas morales e intelectuales conlleva necesariamente el cambio de la concepción de la propiedad y con ello de la política. La instauración y el crecimiento de la economía de mercado, y de lo que hoy podría denominarse surgimiento del capitalismo cambió significativamente a la humanidad, una de sus categorías claves de dicha modificación fue la propiedad privada.

Esto genera que en la obra del ginebrino la propiedad privada, también se refiera a un fenómeno histórico real que genera una problemática, ésta se describe en tres características: la primera, consiste en que es un concepto que pretende comprender la novedad referida a los fenómenos: económicos, políticos morales y sociales de su época. El desarrollo del capitalismo mediante la economía de mercado fue lo que produjo los cambios en el mundo feudal en todas sus instituciones y prácticas. Esto originó el segundo aspecto, que consiste en que las diferentes disciplinas del pensamiento, como la naciente economía, la filosofía en su vertiente política y moral, y los pensadores del derecho, sobre todo los iusnaturalistas trataron de explicar, concebir, problematizar, o postular la idoneidad de las prácticas generadas alrededor de la economía del mercado creciente, para la cual era prioritario la noción de propiedad privada y su relación con los derechos del hombre. Fenómeno que da paso a la tercera característica, Rousseau desde la filosofía elabora una crítica a las ideas de los pensadores de su época que abordaban la problemática, discute el pensamiento económico y el moral con los fisiócratas que pueden forjarse en las prácticas de la economía de mercado, se apropia del pensamiento jurídico pues critica los postulados de los teóricos del derecho natural; en el filosófico dialoga críticamente con Hobbes y con Locke, quien más o menos incorpora los mismos elementos de la discusión con los iusnaturalistas; Grocio y Filmer, y un pensamiento económico muy bien definido. Hobbes por su parte sólo plantearía su problemática desde los iusnaturalistas. El pensamiento político de Rousseau podría suponerse como únicamente filosófico, pero por lo expuesto, su discusión está inmiscuida con los elementos: políticos, económicos, sociales y morales. Es decir, el objeto de estudio: propiedad privada en Rousseau tiene esas aristas.

En este tenor, propiedad privada: es un concepto que plantea una problemática contradictoria porque su obra también la concibe como una práctica. Por ello, es un concepto que se forja desde una crítica a la creciente economía de mercado. Ciertas similitudes y diferencias con los planteamientos de la escuela fisiócrata en el ámbito de la moral en relación con las riquezas, el eje central de esta discusión es la piedad y la caridad con los desprotegidos. La pregunta por la legitimidad de la propiedad privada desde el derecho natural, razón jurídica, Samuel Pufendorf y Hugo Grocio son sus principales interlocutores. Por otra parte, podría decirse que debate filosóficamente con Hobbes y de Locke, pero ellos también tenían en cuenta la problemática de la propiedad privada en relación con el derecho natural, siendo que Locke se enfoca también en el plano económico. Hobbes discute la

propiedad que surge en el Estado de naturaleza, misma que solo puede sostenerse por la fuerza, y cuando se postula por el poder civil, éste la protege mediante la fuerza<sup>3</sup> que generaría derecho, discusión plenamente vigente en Grocio y Pufendorf, además, del profundo pensamiento sobre la guerra de los treinta años y la Revolución civil de Inglaterra.

En el contexto de Rousseau la discusión de este concepto era de suma importancia, pues pareciera que la propiedad privada tiene la misma importancia que el Estado en la formación de la sociedad civil. Desde Locke hasta Rousseau plantear la propiedad privada implica cuestionarse por el derecho de su legitimidad desde los principios primeros de la sociedad civil. Pues Locke plantea la propiedad privada en el Estado de naturaleza, mientras que Pufendorf y Rousseau desde el origen de una convención basada en el derecho a partir del Estado. Pero el problema que enfrenta la obra es que la propiedad privada como realidad histórica es una novedad que depende completamente del creciente mercado mundial, y el pensamiento teórico de la época iba a la zaga de los nuevos cambios, siempre preguntándose por los fundamentos políticos de la sociedad, principalmente desde el derecho natural<sup>4</sup>. Como se había mencionado también Rousseau discutía con los fisiócratas la propiedad de la Tierra y su relación con la moral. Es decir, trata de comprender los nuevos emplazamientos teóricos y prácticos alrededor de la propiedad privada.

Para esos tiempos John Locke habrían elaborado una propuesta sobre los fundamentos de la sociedad civil tratando de incorporar la propiedad privada al derecho natural, pero su argumentación es harto difícil, porque aunque él derivó la propiedad a partir del Estado de naturaleza, su argumentación solo alcanza a justificar la apropiación necesaria para la sobrevivencia, mientras que la propiedad privada ilimitada, tal y como se conocía dependía del Estado civil ya conformado y de la introducción del dinero en moneda metálica. Por ello, la propiedad privada llevada al terreno del iusnaturalismo producía que no fuera empatable un principio de propiedad privada ilimitada con el derecho de poseer bienes en un orden natural para la conservación de la vida.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Thomas Hobbes, *Leviathan*. (Nueva York: Oxford.1998) 165-ss. La visión de Hobbes sobre la propiedad privada puede ampliarse en su obra. En el capítulo cuatro *On citizen*, complementa su visión del *Leviatán* al sostener que en Estado de naturaleza la cosas son comunes, y además en la misma obra, aclara que la extinción de la propiedad común es el establecimiento del *meum* (mío) y *tuum* (tuyo). Además, en el capítulo seis Hobbes distingue entre dominio y propiedad, siendo que el Estado civil es el que provee de cuerpo legal de la propiedad, mientras que en el Estado de naturaleza sólo se tiene el dominio de aquello que puede denominarse tuyo y mío. Pero, en el capítulo catorce, sostiene que se usa la fuerza de la ley para mantener la propiedad privada. Mientras que Norberto Bobbio sostiene que para Hobbes la propiedad privada solo nace de la autoridad y poder del Estado.

<sup>4</sup> Immanuel Wallerstein, *El moderno sistema mundial*. Vol. 2. *El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea. 1600-1750*. Trad. Pilar López Máñez. (México: Siglo XXI, 2011) Los fisiócratas desarrollaron un pensamiento económico que en sus inicios dependía teóricamente de los planteamientos de los juristas y de los filósofos. Lo que hay que tomar muy en cuenta, porque la economía comenzaba a delimitarse epistemológicamente, es decir, no era una ciencia tan especializada como lo es hoy en día.

<sup>5</sup> En *Two treatises of Government* en el parágrafo 27 se encuentra su concepción de la propiedad esencial en Estado de naturaleza, la cual depende de una moral natural, pues no se puede poseer más allá de lo necesario para sobrevivir, en el mismo capítulo en el parágrafo 47 se introduce el dinero como condición de la propiedad privada, además del Estado. La propiedad privada en John Locke puede está suturada con la esclavitud, el colonialismo y la economía de mercado (Reyes Camargo Raúl, "John Locke: el colonialismo y la esclavitud. el problema de la propiedad privada ilimitada") y puede complementarse la visión con los estudios de James Tully *An Approach to Political Philosophy: Locke in Contexts, Ideas in Context y A Discourse on Property. John Locke and his adversaries*)

De forma semejante a la de Locke, Rousseau no separa del todo los campos del conocimiento, no separa lo jurídico, lo social, lo político, lo económico, lo filosófico (moral y política) en la elaboración de su concepción de la propiedad privada. Fenómeno que ocurría tanto a fisiócratas como a juristas, pues las ciencias del pensamiento estaban completamente atravesadas por cuestiones morales, filosóficas, y con los juristas pasaba lo mismo porque relacionan sus reflexiones con la dinámica social e histórica.

Así, el concepto de propiedad privada se encuentre en Rousseau entrelazado con otras disciplinas del pensamiento, de ahí que el presente artículo se organice de la siguiente forma: la concepción de la propiedad privada en Rousseau se opone a los economistas de su época, los fisiócratas. Para sostener que la propiedad privada es una convención Rousseau discute con los iusnaturalistas, en especial contra Grocio, crítica que se apoya en Pufendorf. Por último, se presenta la discusión moral de la propiedad privada desde el ámbito civil, existe una moral a la cual están sujetos todos los miembros del Estado, mientras que existe una moral que depende del individuo y de su naturaleza, la cual es discutida principalmente con los fisiócratas.

## **I.- Propiedad privada y economía de mercado**

Rousseau articula el concepto de propiedad privada y la economía de mercado en el texto *Sobre el origen de la desigualdad*. La conexión se compone de dos partes, la primera, es el paso del amor de sí al amor propio y luego a la estima pública, la segunda consiste el pleno intercambio de “mercancías” mediante el dinero que solo es posibilitado por el incremento del producto neto. En la primera vía, se puede rastrear que para Rousseau la propiedad privada engrana dimensiones económicas, psicológicas y políticas de las sociedades. La segunda, tiene como centro la cuestión del producto neto que se discute en *El Emilio*.

Rousseau explora la propiedad desde dos niveles argumentativos: en el primero, se analiza el hombre en un Estado natural donde sus pasiones emergen de forma pura, de ahí también elabora una visión mediante la nominación de la propiedad mediante lo “mío” (*meum*) y tuyo (*tuum*)<sup>6</sup>. En un segundo nivel, a partir de la segunda parte del *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, describe la propiedad en la génesis de la sociedad y su relación con el crecimiento del sistema de necesidades, las cuales modifican las pasiones del hombre de naturaleza. Esta progresión de política, sociedad y mercado influye directamente en una alteración del amor de sí que se degenera en amor propio. El cual emerge en el contexto de la sedentarización que es una fase necesaria para el acendramiento de una sociedad civil y la salida del Estado de naturaleza, es decir, la propiedad se sofisticada con el crecimiento y especialización de la sociedad, lo que es acorde con las pasiones humanas, éstas se van volviendo más complejas en función del crecimiento social. Cuando la sociedad civil se conforma como un sistema de satisfacción de necesidades emerge el sentimiento de estima pública, misma que se consigue mediante un precio, pues la obtiene quien es considerado como más valiosos que “otros”, se establece una escala de valor de las personas en función de criterios artificiales, algunas personas valen más que otras, y según palabras de Rousseau

---

<sup>6</sup> Rousseau, *Émile*, 214.

es el primer paso hacia la desigualdad y hacia el vicio, pues que unos sean más “valorados que otros” lleva a los seres humanos, a la vergüenza de sí, o por otro lado a la vanidad y la envidia<sup>7</sup>. Pero el hombre en Estado de naturaleza no posee estos afectos, ello explicaría que pese a que perciba una injuria el hombre en Estado de Naturaleza no tendrá deseo de venganza. En este punto el mismo Rousseau equipara estos afectos con la lógica de la propiedad, pues cita el famoso pasaje de Locke donde afirma que no se puede recibir ofensa donde no existe propiedad<sup>8</sup>. Es decir, como el hombre en Estado de Naturaleza no posee estas afecciones, no se le puede atribuir ofensa mediante actos iguales. Rousseau acepta que en la sociedad civil existen afectos en el ser humano que siguen la lógica de la propiedad. Billing señala que en realidad estos afectos siguen la lógica del mercado que invade la subjetividad cuando ésta es colonizada por la lógica de la propiedad privada. Los sentimientos morales amparan dicha lógica por el sentimiento de posesión que brinda el amor propio y la estima pública. Billing acudiendo a Macpherson empata estos sentimientos con la lógica de la propiedad privada y con la del creciente mercado naciente<sup>9</sup> Realidad que puede ser suturada con la descripción de Rousseau de la desigualdad, pues para él cuando la propiedad aparece comienza la desigualdad, la miseria y la esclavitud, pero:

En dicha situación las cosas habrían podido permanecer iguales si hubieran permanecido iguales los talentos, y, por ejemplo, el empleo del hierro y el consumo de productos agrícolas, se hubieran mantenido en un equilibrio exacto, pero la proporción, que nada contribuía a sostener, quedó rota; el más fuerte hacía más trabajo; el más hábil sacaba más provecho del suyo; el más ingenioso hallaba medios aligerar el trabajo. El labrador tenía más necesidad del hierro, o el herrero mayor necesidad del trigo, y trabajando, igual, uno ganaba mucho mientras que el otro apenas tenía para vivir.<sup>10</sup>

La instauración de la propiedad y las reglas de la sociedad de mercado, tiene que ver con la delimitación de la tierra de cultivo y su papel en la formación de la propiedad privada. Pues la tierra que se cultivaba en común comienza a repartirse, ese modo de diferenciación de la tierra también trae consigo el proceso del trabajo diferenciado y de la estructura social. La manufactura del hierro a través de la metalurgia, también conlleva una nueva configuración del mercado económico, pues contribuye en la diferenciación de oficios y profesiones. Todo esto se inserta en una sociedad de mercado porque los productos cada vez más diferenciados se vuelven objeto de intercambio económico debido a las nuevas necesidades generadas por nuevos oficios (trabajo diferenciado) y desarrollo de tecnología (agricultura y metalurgia). Lo que suturaría el ámbito de las pasiones humanas y la nueva dimensión del mercado es la “estima pública”, pues se generan nuevos valores en esta nueva dinámica social, mismos que no se empatan con los principios políticos. Lo que claramente Rousseau opone a los principios fisiócratas que señalan que el orden moral es el mismo que el del “mercado”<sup>11</sup> El problema que observa acertadamente Rousseau es que el régimen de

---

<sup>7</sup> Rousseau, *Sur l'origine de l'inégalité*, 1964. 167-169.

<sup>8</sup> *Ibid.*, 170

<sup>9</sup> Cf., Andrew Geoffry Billing, Rousseau's critique of market society and possessive individualism in the *Discours sur l'inégalité*, 6.

<sup>10</sup> Rousseau, *Sur l'origine de l'inégalité*, 1964, p. 174.

<sup>11</sup> Billing, Andrew Geoffry, Rousseau's critique of market society and possessive individualism in the *Discours sur l'inégalité*, *Journal of European Studies*, 48, I. 2018., 7

la sociedad de mercado tiene como principal efecto la desigualdad que va acompañado del desarrollo de pasiones humanas que no eran propias del hombre en Estado de naturaleza.

## **II. La propiedad privada como una convención política que busca mejorar el Estado de naturaleza**

El problema de la propiedad privada propia de la modernidad se enfrenta a la nueva acumulación de riquezas, esta es una realidad histórica que difiere del derecho de propiedad supuesto en el Estado de naturaleza, donde la propiedad comienza con la subsistencia del individuo o una familia y termina cuando son satisfechos. Es decir, la propiedad tiene el único fin de permitir y garantizar la subsistencia de los individuos. El problema que enfrentan los pensadores modernos es precisamente preguntarse por la propiedad que se acumula y no solo sirve para subsistir en un supuesto Estado de naturaleza. Por el lado de los Iusnaturalistas, se preguntaban por la legitimidad de la propiedad privada y su derecho de posesión, el problema es que el derecho natural se agotaba en el momento que se pasa a la sociedad civil constituida, pues eso significaba pasar de un derecho universal y natural a uno por convención.

Aunque Rousseau reconoce los debates entre Hobbes y Grocio en el *Emilio*, presenta más similitudes con Pufendorf<sup>12</sup>, pues incluso afirma que la propiedad privada de particulares se establece mediante una convención<sup>13</sup>. Además, Pufendorf ya comprende en su pensamiento las siguientes problemáticas: la política, pues se pregunta por la legitimidad del poder; la jurídica, pues pone en lugar el derecho que hay entre los miembros de la sociedad civil; la moral, que se derivan de dichas acciones, y el mercado que estaba surgiendo. En esta tesitura entiende que el derecho de propiedad privada procede del Estado de naturaleza, y que adquiere validez del derecho positivo que se genera de la convención social por la cual se configura el Estado. Rousseau es consciente de que la propiedad que poseen los individuos históricos recae en un marco jurídico que se deduce de una convención allende al derecho natural, pero indispensable para fundar una idea de derecho, pues en la concepción de Rousseau el hombre en estado de naturaleza posee afecciones y pasiones propias del hombre. El derecho para que sea justo debe de concordar con la naturaleza del hombre. Para Pufendorf el derecho de propiedad tiene como objetivo buscar el beneficio colectivo e individual. En este sentido se puede argüir que Rousseau a lo largo de su obra, absorbe la problemática de la propiedad privada de los iusnaturalistas, pero con especial énfasis en Pufendorf y plantea una posible alternativa teórica.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Gabriela Silvestrini interpreta que Pufendorf es absorbido por Rousseau de la versión que traduce Jean Barbeyrac al francés *Le droit de la guerre et la paix*, pese a que Rousseau cita frecuentemente a Grocio. (Pufendorf and the eighteenth-century natural law tradition, *History of European Ideas* Vol. 36, 3 (2010) 280-301). Arild Saeter afirma que Rousseau abreva de Pufendorf, pese a las pocas referencias explícitas a su obra. De él, retoma lo siguiente: cuestiones de economía política, el comportamiento humano. El filósofo ginebrino también acude a la teoría de la propiedad y a la idea de que el Contrato social nace de una convención. (*Natural Law and the Origin of Political Economy. Samuel Pufendorf and History of Economic*, New York: Routledge. 2017.)

<sup>13</sup> Samuel von Pufendorf, *Le droit de la nature et des gens...*, 244.

<sup>14</sup> Ha de notarse que en los escritos de Pufendorf hay nociones que se acercan a una concepción del mercado. Tal y como lo señala Saeter. Lo que refuerza la hipótesis: aunque las ciencias: economía, filosofía y el derecho estaban desarrollándose y especializándose, los pensadores trataban de responder a la problemática de su contexto, la cual podría considerarse como novedosa.

Si bien el derecho de propiedad privada se establece como una convención y escapa a la matriz argumentativa del derecho de natural, es necesario explicar la propiedad privada ilimitada, para que a partir de ahí se pueda construir su argumentación sobre su legitimidad, política, jurídica y moral. Quizá, Rousseau explica la desigualdad a partir de una historia hipotética, en la que es fundamental el explicar cómo las fuerzas materiales y económicas formaron parte de la consciencia humana y de las sociedades civiles, pues dieron lugar a establecer las raíces psicológicas y morales de la apropiación. Lo que tendría por objeto explicar el porqué el ser humano tiende hacia el individualismo posesivo, pues el problema es que la propiedad privada ilimitada está fuera del argumento que resulta de las concepciones de la ley de la naturaleza, pero no fuera de las discusiones con los iusnaturalistas. Pues la propiedad resulta de una convención que funda su derecho en las sociedades regidas por un contrato social, la *propiedad privada ilimitada fue un hecho que se justificó por su práctica y no por el derecho*.

La salida del Estado de naturaleza en el *Contrato Social* implica que se abandonan dos fases, la de repartición de tierras que también significa la diferenciación del trabajo y el Estado de guerra que es ocasionado por la lucha entre pobres y ricos. Cuando se pasa a la sociedad civil el derecho de propiedad privada ya es un hecho, debido a que sólo se confirma el derecho de los propietarios, cuando muchos accedieron a la propiedad mediante la fuerza y la usurpación, en este tenor, el Contrato social solo petrificaría la desigualdad. En el contexto referido por el propio Rousseau los poderosos hacen alusión al derecho del primer ocupante y el derecho del más fuerte, pero el Contrato social en realidad sirve a las necesidades legales del rico, por ello “Otras instituciones que les eran favorables, el derecho natural les fue contrario [a los usurpadores]”<sup>15</sup>. En este sentido lo que le da legitimidad a la propiedad privada es el consenso que existe en su justificación, aunque no está contenida en el derecho natural. Billing propone que el Contrato social es una herramienta formal que tiene intervención histórica que busca defender los intereses de una clase privilegiada, y también tiene la función de un mito fundador. Para Althusser la teoría del Contrato social es una concepción que lucha contra las realidades impuestas por la nueva economía de mercado<sup>16</sup>. Aquí resalta el hecho de que Rousseau a partir de la realidad de la economía de mercado se pregunta si se empata con los principios políticos que fundan el Derecho en una sociedad civil, de ahí la pertinencia del *Contrato social* en plantear la superioridad política y jurídica sobre las prácticas de la propiedad privada, pues siempre dependerán del derecho positivo que se origina de la instauración de la sociedad civil. En esta disyunción existe una contradicción asimétrica, pues la propiedad privada bajo los principios del Contrato está regulada para el Bien común y el interés particular, de tal modo que todos puedan poseer, pero por el lado de la nueva economía de mercado, ésta se sustenta en el individualismo posesivo que busca acumular riquezas, base indispensable del capitalismo”, fenómeno que conlleva a que los seres humanos ya no busquen el crecimiento del bien común, sino que sus pasiones van dirigidas al bien individual, que algunos casos se convierte en ilimitado. Este

---

<sup>15</sup> Rousseau, *L'origine et les fondements de l'inégalité*, 1964, 177. El derecho del primer ocupante fue discutido ampliamente por Pufendorf, pero la discusión ya data desde Grocio, Hobbes y Locke hasta llegar a Rousseau, discusión que recorre casi toda la Modernidad. Córdova, “De Grocio a Kant: Génesis del concepto moderno de propiedad.

<sup>16</sup> Louis Althusser, *Solitud de Machiavel et autres écrits*. (París: PUF. 1988) 89-93.

fenómeno de posesión individualista se manifiesta en dos flancos, el primero se convierte en desigualdad social y el segundo en desigualdad política.

Entonces, puede inferirse lo siguiente, la propiedad privada dentro del marco de la voluntad general, no se deduce de la naturaleza, sino que nace de la misma base social que le otorga el Contrato social, en el cual se establecen las bases de toda autoridad legítima, misma que solo tiene como origen la convención y en ese sentido la propiedad privada como legítima por la convención que significa el contrato. Pero pese a que Rousseau introduce una cuestión sumamente interesante, el hombre se posee a sí mismo, y no puede enajenarse a otra persona legítimamente ni siquiera a cambio de su propia vida, si lo hace es porque teme un poder superior y no de una relación de derecho. Es propietario de sí mismo cuyos únicos elementos son su persona y su cuerpo. Así, la esclavitud, aunque fue un hecho en su tiempo, no procedía del derecho. El contrato social, además de fundarse en los principios políticos funda el derecho que debe existir entre los ciudadanos, pues su fin consiste en:

Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda la fuerza común la persona y los bienes (propiedad) de cada asociado, y por lo cual, cada uno se une a todos, por tanto, obedece a sí mismo, y permanece tan libres como antes (en el Estado de naturaleza)<sup>17</sup>.

El Contrato social tiene dos objetivos: proteger la propiedad privada y organizar la fuerza en función del derecho. Se protege sin invadir los derechos de los demás. Es cuando se funda una sociedad basada en derechos políticos que son superiores a los derechos civiles. Lo que le dota al individuo la configuración de ciudadano, miembro de un todo (soberano) al cual se indexa. En esta sociedad ser libre consiste en obedecer la Voluntad general. El ciudadano fundará su conducta por el “instinto natural” que le permite reconocer la justicia, a su vez, como un ser dotado de voluntad también sus acciones se relacionan con la moralidad. Para que así en el capítulo séptimo del *Contrato social* quede lo siguiente: el ser humano se dota libertad civil, propiedad privada, es dueño de sí mismo y no puede enajenar su persona, el medio legítimo para apropiarse de las cosas es el trabajo y el intercambio, se reconoce que la propiedad es un título positivo, en consecuencia, debe de fundarse en bajo el derecho. Por último, la libertad moral, la capacidad de guiar sus acciones bajo una idea de Moral. Hay que resaltar que la Voluntad general es una persona moral en tanto que es sujeto de acciones. Esto da cuenta de que la teoría del Contrato social de Rousseau funda la sociedad en una relación tricondicional: libertad civil, propiedad privada, y libertad moral. Por ello, es que estas tres esferas se suturan a la propiedad privada.

Ella como derecho político es garantizada en el cuerpo de leyes políticas y civiles. El individuo y la sociedad pueden disponer de la propiedad mientras no sea limitada por el derecho civil, la usurpación queda prohibida por el cuerpo de leyes y por el sometimiento de la propiedad individual a la voluntad general y como principio máximo la propiedad de sí mismo, la cual no es enajenable. La propiedad privada sólo puede fundarse bajo un derecho positivo, es decir, que depende la disposición de la propiedad que sea reglamentada mediante una convención que decide su derecho en función de derechos naturales y de las

---

<sup>17</sup> Rousseau. *Œuvres complètes* 3, *Du contrat social*, 1964, 360.

libertades del hombre<sup>18</sup>. En el terreno de la moral, se pregunta por la administración personal de la propiedad. Ejemplo que es ilustrado en la *Nueva Eloísa*, pues Julia distribuye su propiedad privada haciendo uso de su piedad, bondad y justicia naturales. Es decir, la libertad moral es más perfecta si la Sociedad en la que se localiza el individuo es propicia para desarrollar sus bondades naturales. De ahí que se pase a la discusión moral de la propiedad privada en el terreno de la moral.

### III. La discusión moral de la propiedad privada

Rousseau enfrentó las concepciones fisiócratas de Mirabau y de Quesnay, pues elaboran una moral que en realidad sigue una lógica de mercado, mientras que Rousseau elabora su moral con los pilares de una mínima antropología filosófica y los principios políticos de la sociedad, quedando lo económico en un plano secundario<sup>19</sup>. El mismo Rousseau sostiene que: “Hay que estudiar la sociedad por los hombres, y los hombres por la sociedad: aquellos que quieran tratar de forma separada la política y la moral jamás entenderán alguna de las dos<sup>20</sup>. Lo que sí se encuentra es una moral elaborada desde dos lados: el primero, desde la naturaleza del hombre bajo la categoría de piedad y otra que se articula desde la voluntad general. Flancos desde los que se puede discutir la moral de los fisiócratas que elaboran a partir del producto neto<sup>21</sup>.”

Los fisiócratas proponen que el producto neto es aquella ganancia que se puede obtener del trabajo de la tierra y que va más allá de lo necesario para reponer el costo de producción. En este sentido la riqueza en esta concepción se genera de la tierra, y por ende, solamente tienen acceso aquellos que la trabajan y que son propietarios de ella. En consecuencia, quién merece ese plusvalor son los dueños de la tierra, lo que conlleva a la elaboración de una meritocracia donde en la cúspide se encuentren los dueños de la tierra como poseedores legítimos de ese producto neto, y en la base los que no tienen acceso a la propiedad y tienen que laborarla a cambio de un salario.

La concepción fisiócrata elabora una noción de justicia que consiste en que cada quien debe recibir lo que dio a cambio de un beneficio, que pareciera en el fondo que es la noción de Contrato la que está a la base y por ende un linaje jurídico, que depende de una relación bicondicional en el otorgamiento y la recepción de beneficios, la cual se puede encontrar un antecedente muy importante en el *Leviatán* de Thomas Hobbes, si alguien emite un beneficio a un tercero, éste debe de ser retribuirlo en igual medida<sup>22</sup>.

---

<sup>18</sup> Locke en el *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*. Trata de deducir la propiedad privada ilimitada necesaria para el creciente mercado mundial y el colonialismo británico desde la hipótesis del Estado de naturaleza, pero la argumentación que puede seguirse de la apropiación en el Estado naturaleza llega a justificar la posesión que no ofenda a los demás y que le permita tomar lo necesario para su subsistencia sin tomar algo que le pudiera servir a otra persona. John Locke introduce el dinero como la categoría que permite acumular propiedad de forma ilimitada sin ofender a los demás, pero esta categoría ya no pertenece al estado de naturaleza porque supone la construcción de una sociedad que use el dinero.

<sup>19</sup> Aunque el filósofo ginebrino no utiliza la palabra ética Yves Citton le adjudica al filósofo ginebrino la construcción de una a partir de las pasiones humanas. (Rousseau et les physiocrates: la justice entre produit net, et pitié. *Études Jean-Jacques Rousseau*)

<sup>20</sup> Rousseau, Jean-Jacques, *Œuvres complètes*. Vol. 3, *Du Contrat social*, 1964, p. 269.

<sup>21</sup> Cf., Yves Citton, *op. cit.*

<sup>22</sup> Thomas Hobbes, *Leviatan*, p. 89

Esta idea de justicia no se concibe desde un ámbito metafísico, sino de uno real y una de sus conclusiones es que la pobreza desarticula la virtud, es decir, las determinaciones socioeconómicas, son indispensables en la práctica moral, por ello: “la pobreza es un impedimento contra la virtud”<sup>23</sup> Pierre François Joachim, sostiene que quien instituye el verdadero orden moral es el sistema público de gobierno<sup>24</sup> La moral no solo quedaba en un ámbito abstracto, el Estado debía satisfacer de los intereses “naturales” de los individuos para que ellos desarrollen la moralidad<sup>25</sup>. La moral es un asunto de orden público, pero también tiene una trascendencia política, puesto que el que los ciudadanos actúen conforme la moral deben de tejer alrededor de la política y del gobierno. De ahí que Quesnay escriba: “Aquí se entiende por ley moral la regla de toda acción humana del orden moral conforme el orden físico evidentemente la más ventajosa al género humano.”<sup>26</sup> Rousseau incluso en el Proyecto de Constitución de Corsica, propone que la virtud debe disponerse con las actividades del Estado aunque el ciudadano las entienda como propias del individuo, la virtud es un asunto público<sup>27</sup>

El punto de convergencia entre Rousseau y las concepciones fisiócratas es que disponen una nueva visión y actuar sobre la propiedad privada a partir de la nueva visión del mercado. Fenómeno histórico que es contestado por los pensadores de la modernidad con dos posturas que son sumamente representativas: la de Rousseau que se articula desde las afecciones más íntimas del ser humano y las necesidades de las sociedades para concretar el bien común bajo una forma política factible que se rige por los principios políticos de justicia, igualdad, libertad, bondad y piedad que son universales según la hipótesis del Estado natural. Es decir, los principios políticos de la sociedad civil se deducen desde una antropología filosófica que desarrolla bajo el emblema del Estado de naturaleza y el hombre natural, de ahí que Rousseau sostenga que el hombre es bueno en Estado natural y que se corrompe conforme se inserta en la sociedad civil. El cuerpo político y social que adopta la sociedad civil debe de permitir que las sociedades se desarrollen según la naturaleza del ser humano y los principios políticos universales, es un ser social por definición que se rige por sus pasiones que han sido modificadas bajo la sofisticación civil. Por el otro lado, la concepción fisiócrata se urde principalmente a partir de una concepción que parte del desarrollo de la ciencia económica, y que quedó plasmada las *Efemérides del ciudadano*, donde se define a partir de su objetivo: buscar para la mayoría de la población la abundancia de alimentos y de necesidades naturales, placeres necesarios y de ornato<sup>28</sup>.

Quesnay entendió la moral como la regla que le permite al género humano obtener lo más ventajoso para sí. El punto crucial para los fisiócratas es el objeto que le permite al género humano optimizar sus condiciones, lo que implica los bienes de consumo y el

---

<sup>23</sup> Victor de Requeti Mirabau, *Philosophie rurale, ou Économie générale et politique de l'agriculture*, p. 291.

<sup>24</sup> Pierre François Joachim, Lemercier de la Rivière, Paul-Pierre, *L'ordre naturel et essentiel des sociétés politiques*, 1767, 1910, p. 356.

<sup>25</sup> Mirabeau, Victor Riqueti, Auteur du texte. *La science, ou Les droits et les devoirs de l'homme*, pp. 202-203.

<sup>26</sup> Francois, Quesnay, *Œuvres économiques et philosophiques*, 1888, pp. 375.

<sup>27</sup> Rousseau, Jean-Jacques. *Œuvres complètes*. III, *Projet de Constitution pour la Corse*, La PLÉIADE, 1964, pp. 948.

<sup>28</sup> *Éphémérides du citoyen, ou Bibliothèque raisonnée des sciences morales et Politiques Chronique de l'esprit national*, p. 64.

producto neto, a veces, también llamado *revenue*, ambos significan: el exceso de riqueza que el trabajo agrícola permite recolectar para asegurar la renovación de su fuerza de trabajo. El producto neto es la base de la creación de la riqueza porque permiten una acumulación y una circulación en el mercado, lo que genera un circuito comercial y de acumulación que son el núcleo de la prosperidad económica. Además, bajo esta óptica los gobiernos tienen como objetivo maximizar dicha “ganancia” (producto neto) Para los fisiócratas el producto neto era propiedad del dueño y no de los obreros, pues concebían que las riquezas provenían directamente de la tierra. Es decir, la propiedad privada que se puede acumular tiene su origen en la tierra. La grandeza de una sociedad tenía que ver directamente con la proporción del producto neto y las instituciones del Estado deben de buscar a toda costa el “producto neto”, lo que se traduce como un incremento de la propiedad privada. E incluso la noción de justicia gira alrededor del producto neto, pues la justicia tiene que ver con los medios que le pueden ser otorgados a los individuos para maximizar el producto neto total (maximizar sus bienes), pero la moral fisiócrata consideraba que el producto era cualidad única de los mejores, sin que se establezcan relaciones leoninas entre ellos. Así, “Dios puede donar algo gratuitamente pues entre los hombres sólo puede existir intercambio en cuanto que existe una restitución”<sup>29</sup> y en este sentido la caridad es contraria al principio de la maximización de bienes, incluso ella tendería a entorpecer la circulación económica, y por ello, a empobrecer a la nación. Lo que plantea una disyunción entre economía y moral, pues la caridad hacia los desposeídos es un crimen de usurpación.

Incluso, aunque se concibe una beneficencia, ésta es exclusiva para agricultores y terratenientes. Lo cual es completamente diferente de la virtud y caridad cristiana. Por ejemplo, si se le da una limosna al mendigo, esto va contra la beneficencia porque significa usurpar riqueza de su red de reproducción.

### **A) Moral y propiedad privada en Rousseau**

La discusión moral en la obra de Rousseau es muy compleja, pues se puede rastrear desde Locke: el hombre antes que nada debe de trabajar para desarrollar su alma; la visión de Pufendorf: la moral está subordinada a un bien público (político); la discusión con Diderot sobre la naturaleza de la voluntad general, y la concepción de las virtudes individuales. Además, está presente el debate con los fisiócratas, en especial atención Mirabeau y Quesnay. Concebir la propiedad privada que se estaba generando a causa del crecimiento de la economía de mercado y la decadencia del mundo feudal, no sólo implicó un cambio en las instituciones políticas sino sobre todo en las prácticas de comercio y en las relaciones con los demás, es decir, concebir la propiedad privada no solamente como un concepto o una discusión teórica, sino como una práctica que sustenta un modo de producción creciente: la economía de mercado que daría paso al capitalismo y que los pensadores referidos se preguntaban por la legitimidad de sus prácticas: la legitimidad moral, política y jurídica. Entonces, por el momento se tendrá que discernir la moral que defiende Rousseau y se articula con la propiedad privada.

---

<sup>29</sup> Mirabeau, tome I, 268

Para Rousseau la moral es parte fundamental de su concepción de la sociedad civil de la que él era contemporáneo, y la describe mediante una metáfora organicista donde el Cuerpo político semeja la organicidad del hombre, lo que resulta en el siguiente cruce entre moralidad, política y sociedad:

Así, también el cuerpo político es un ser moral que tiene una voluntad, y esta voluntad general que tiende siempre a la conservación y al bienestar del todo y de cada parte, y que es el origen de las leyes a regla de lo justo y de lo injusto, es para todos los miembros del Estado por relación a ellos y a él. Esta verdad, que para decirlo de paso, muestra con cuanto sentido los escritores consideraron un robo la subutilidad prescrita a los infantes de Lacedemonia para ganar el frugal alimento, como si todo aquello que ordena la ley pudiera no ser legítimo. Véase, en la voz derecho, el camino de este grande y luminoso principio que ese artículo lo desarrolla<sup>30</sup>.

El punto que sutura política y moral es la elección individual o colectiva de la justicia e injusticia, pues esta díada se sostiene en dos aspectos: el jurídico y el moral. En esta tesitura es que se desarrolla la propiedad privada, pues su derecho es construido alrededor de una concepción jurídica que se ampara en principios políticos, pero que también es limitada por la moral que puede ir en dos sentidos: una, la que práctica el individuo y la otra a la que se sujeta la colectividad como ciudadanía. No obstante, es necesario aclararlo: las bases conceptuales que sostienen la moral de Rousseau no se construyen bajo una concepción sistemática, por lo que solo resta un trabajo arqueológico en su obra.

La piedad en el plano individual implica lo que Saint Preux describe como una característica propia de Julia: Es esta unión sintiente tan viva con una dulzura inalterable; es esta piedad hacia los males de otros; es este espíritu justo y este gusto exquisito que cuya pureza extraen del alma; son en una palabra: la seducción de los sentimientos, que la seducción persona, lo que adoro en usted<sup>31</sup>

Lo que enamora a Saint Preux, es que Eloísa presenta las virtudes del refinamiento social, pero a su vez, le permite expresar sus virtudes naturales: piedad, justicia y equilibrio. Cualidades que se tejen alrededor de la sensibilidad natural que solo pueden encontrar su expresión en la sociedad civil.

La carta II de la quinta parte de la *Nueva Eloísa* discute la cuestión de la propiedad privada en su relación con la moral y la nueva economía de mercado, y a su vez discute la visión que generaron los fisiócratas alrededor de las nuevas prácticas generadas por la nueva economía, replica la idea de la generación de riquezas, y la misma idea de producto neto. Pero, para los fines aquí suscritos es importante subrayar que Rousseau responde qué hace el individuo frente al problema de la riqueza y la miseria de los desposeídos. Es decir, articula el problema de la moral del individuo frente a nuevas realidades derivadas de las nuevas formas de apropiación. No obstante, en esta carta claramente Julia se demarca de lo que debería de hacer el Estado con el pobre, precisamente porque la moral que Rousseau aborda

---

<sup>30</sup> Jean-Jacques Rousseau, *Discours sur l'économie politique*, 1964, pp. 265.

<sup>31</sup> Jean-Jacques Rousseau, *Œuvres complètes de J.-J. Rousseau*, Tome II, 1853, p.14.

en esta sección es la del individuo: “Para mí— continuó Julia—, sin saber que son los pobres para el Estado, sé que todos ellos son mis hermanos y que no puedo, sin una inexcusable dureza, denegarles la débil ayuda que ellos me demandan.”<sup>32</sup>

La carta está dirigida a Milord Eduard, donde narra quien lo conduce a recuperar su virtud, pues habita un clima de igualdad y sencillez que lo conducen al justo equilibrio entre razón reinante y ostensible virtud. Reflejo de lo que debería de estar equilibrado para el individuo acorde a sus virtudes naturales.

La carta tiene como personaje principal la vida feliz de madame de Wolmar, pese a las pocas atenciones del marido, la virtud de su alma rebasa las circunstancias históricas. Esto se debe principalmente a que los Wolmar llevan una vida conforme la naturaleza humana y la inteligencia para aprovechar los bienes disponibles (su propiedad privada). Existe una clara conexión entre la felicidad, la realización de la naturaleza humana y las disposiciones de los bienes económicos que la permiten. Rousseau mediante el señor Wolmar señala que para proveer las condiciones materiales de su vida el *revenu* y el capital<sup>33</sup> que permite la acumulación monetaria. Tesis que es plenamente acorde con la discusión fisiócratas.

La condición de los Wolmar es la de un *peculio moderado* según las ideas de riqueza que circulan en dicho mundo<sup>34</sup>, las que rebate Rousseau, pues para él la riqueza absoluta no existe, lo que realmente existe es la sobreabundancia explicada a través de la “facultades del hombre rico”, pero el punto de la riqueza que concibe el ginebrino se basa en el equilibrio del matrimonio. Obviamente, apunta a las condiciones materiales y a las virtudes de la naturaleza humana. Julia es quien lleva a la práctica estas virtudes, que le permite establecer jerarquías entre lo que proporciona bienestar a los individuos y los lujos superficiales.

La vida virtuosa de Julia que le permite ser feliz consiste en no hacer el mal y no sufrir. Por ello, le ocasiona sufrimiento la miseria y los malestares de los demás. Este contraste es importante porque se refiere a Julia quien tiene abundancia, propiedad privada y a los desposeídos a los cuales le comparte un poco de su propiedad. Ella para ser feliz necesita aliviar los males de estos desposeídos, no los ignora en los bienes materiales, ni los bienes morales. En este punto, Rousseau sostiene que para que una persona desarrolle estas virtudes se tiene que nacer en un lugar donde exista la libertad. Julia no tiene necesidad de contemplar la desgracia generalizada, pues eso corrompería su alma “En lugar de aquello, aquí todo anima y sostiene su bondad natural, ella no tiene causa para llorar las calamidades públicas”<sup>35</sup>. Rousseau opone las virtudes naturales a las virtudes artificiales descritas por los fisiócratas. Ella no tiene esta caridad presuntuosa de los ricos que pagan en dinero el derecho de rechazar sus penas, y por un beneficio implorado lo único que sabes dar es la limosna. [...] De todas las ayudas para socorrer a los desdichados, la limosna, es en verdad, aquella que cuesta menos trabajo, pero es la más pasajera y la menos sólida <sup>36</sup>Julia no pretende

---

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 274.

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 267-268.

<sup>34</sup> Yves Citton señala que estas ideas se refieren a los fisiócratas, *op. cit.*

<sup>35</sup> Jean-Jacques Rousseau, *Œuvres complètes de J.-J. Rousseau*, Tome II, p. 269.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 270.

librarse de estos desdichados, sino serles útil sin esperar un beneficio a cambio, ella es la invalidación de la noción de transferencia de beneficios en la cual se basan los intercambios comerciales concebidos por los economistas de su época.

La limosna (*l'aumône*) es centro de la discusión con los fisiócratas, pues la limosna va contra un principio jurídico de distribución de la propiedad, porque el argumento central es que la limosna hiere el principio legal de la propiedad, ya que para acceder a ella, es necesario dar un beneficio material a cambio. Es la transferencia mutua de beneficios, la limosna va contra este principio, porque se da un bien (dinero) a cambio de nada, y la limosna permanece, a veces, para los fisiócratas como un ornamento, otras como una herida contra las bases de la sociedad burguesa, el beneficio derivado del trabajo. Es por ello, que Rousseau opone la bondad, la piedad y las virtudes naturales de Julia, a la razón fisiócrata. La recompensa que recibe Julia, no es otra que la felicidad y el desarrollo de sus virtudes naturales. Además, de la justa administración de la asistencia a los desfavorecidos.

En ese punto Rousseau asegura que el Estado debe de promover el bien colectivo, la libertad y la figura de ciudadanía. En esa tesitura: Julia, desea que en su país se viva en la más feliz de las condiciones. Incluso se habla de la relación desinteresada de los hombres, pues ellos no han de servir a los “oficios”, sino los empleos deben beneficiar a los hombres, pues ha de potenciar sus facultades. Las almas humanas no han de usarse para ventaja de los demás ni se deben de envilecer en función de servir a otros. E incluso amonesta moralmente las fortunas que se consiguen de forma deshonesta. Es decir, sanciona la adquisición de la propiedad privada por medios deshonestos y que tienen como principal intermediario el abuso contra los demás. También alude a que si pudiera existir una sociedad en la que cada individuo pudiera desarrollar sus talentos naturales. Lo cual no considera factible porque en las sociedades que se sofistican más desarrollan talentos que no son acordes con la honestidad. Aunque la sociedad puede desarrollar las facultades naturales, también las puede corromper, eso depende de la sofisticación del Estado.

En este punto Rousseau retoma el punto más fuerte de la discusión con los fisiócratas, la limosna y la ayuda a los mendigos resulta una pérdida en tanto que no hay una recompensa e incluso priva de la ayuda al pobre verdadero, además contribuía a multiplicar los pordioseros, como si la ayuda incentivara una actividad que se convierte en un oficio cobarde y en una carga innecesaria para la sociedad civil.

Rousseau se refiere a los fisiócratas como los complacientes razonadores con las máximas de los ricos. Pero no pretende refutar el rechazo de la limosna bajo la misma matriz de argumentos, sino que mediante Julia, el ginebrino escribe:

No decidiré si esos detractores de la limosna tienen razón. En lo que sé es que mi marido, quien no cede en este punto a vuestros **filósofos**, y me ha contado todo lo que ellos dicen sobre este asunto para ahogar en el corazón a la piedad natural y practicar la insensibilidad, siempre me pareció que despreciaba este tipo discurso y nunca ha desaprobó mi conducta. <sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 272-273.

Los filósofos son los fisiócratas y la piedad se opone a un sentimiento natural discordante con la razón de mercado e instrumental de los fisiócratas.

La limosna y la asistencia a los desposeídos desarticula la lógica jurídica de la propiedad. Pues en realidad, no hay retribución de beneficios, quedando todo el beneficio del lado del desposeído. Además, Rousseau narra el manto de razonamientos que tratan de cubrir dicho fenómeno:

Otro asunto sobre el cual me costaba trabajo estar de acuerdo con ella, era la asistencia a los mendigos. Aquí, como es un gran camino, pasan demasiados (mendigos), y no se le niega limosna a ninguno. Yo le mostré que esto no sólo eran bienes arrojados a la pérdida, así se privaba al verdadero pobre de la ayuda, sobre todo que esta práctica contribuía a multiplicar a los vagabundos y a los pordioseros que se encuentran a sus anchas en ese cobarde oficio, y, convirtiéndose en una carga para la sociedad, privándolos del trabajo que ellos podrían hacer.<sup>38</sup>

Es decir, el argumento fisiócrata responsabilizaba al individuo de su propia desgracia, los desfavorecidos estaban en esa situación por su propia voluntad, y además producían un malestar social. Contra esta concepción Rousseau pudo haber argumentado las razones que elabora en *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, pero de lo que se trata es de poner en relieve lo que puede hacer el individuo bajo estas circunstancias conforme a su propia naturaleza. Pero esta carta está volcada completamente del lado de la moral individual en función de la naturaleza humana. Como crítica a estos supuestos Rousseau opone dos razones. Una la limosna es una manifestación de la piedad natural con los otros; y una crítica a los oficios que son mucho más perjudiciales para las virtudes humanas y que corrompen más a la sociedad, pero que no son percibidas porque no recaen inmediatamente en la herida de la propiedad privada.

Solo en un pequeño punto se entrecruzan la moral civil y la moral que urde alrededor del individuo que es la del ciudadano, pero no la abarca del todo, porque Rousseau también concibe la importancia de las voluntades individuales. Su visión moral es construida en función de dos principios rectores, el hombre bueno por causa de su naturaleza y que en Estado de naturaleza es bueno, de ahí aunque atravesase hacia la sociedad civil en la que se corrompe, pueda de alguna manera expresar sus virtudes naturales; el otro principio es el que sostiene que la política debe seguir los principios de la voluntad general, y que ésta es la única con potestad de enajenar la propiedad en función del bien común. Aparentemente, la sociedad corrompe al hombre, pero esto no es del todo cierto, Gabrielle Radica señala que según la concepción de Rousseau, en la sociedad civil el ser humano como individuo debe de tener la posibilidad de expresar su naturaleza, pues en su interior está los deseos de piedad y justicia<sup>39</sup> Además, la moral está plenamente articulada para desarrollarse en una “democracia” que son acordes con estos principios: libertad, igualdad, justicia<sup>40</sup>.

---

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 272.

<sup>39</sup> Radica Gabrielle, *L'Histoire de la Raison, Anthropologie, morale et politique chez Rousseau*. 436

<sup>40</sup> Arriba se sostenía que la justicia es la que articula la moral y la política. El punto más interesante es que la justicia es algo que se siente y no solamente un acto racional, el cual estaría limitado por una visión jurídica, sino que la moral va dirigida en este sentido (De ahí que en la *Nueva Eloisa* Rousseau sostenga: Esté segura de ello, estimada Clara. Me intereso tanto como usted de la suerte de esta pareja infortunada, no por un sentimiento de conmiseración, que podría ser una debilidad, sino por la consideración de la justicia y del

Características que se contraponen a la sociedad de mercado que se estaba gestando por las siguientes razones. La primera es que Rousseau se da perfectamente cuenta que la propiedad privada ilimitada tiene que ver directamente con la desigualdad, la forma de apropiación en su tiempo no es otra que la acumulación de dinero en el desarrollo de la economía de mercado, de ahí que tenga que limitar la propiedad privada con la voluntad general, pero además percibe que la actitud moral de los hombres en las sociedades se corrompe por la apropiación por despojo y por el uso de la fuerza, lo que genera una falta de derecho, y un desequilibrio entre pasiones naturales y socializadas que no le permiten al hombre sentir la justicia de sus actos ni la piedad hacia los desfavorecidos. La ética de Rousseau implica en cuanto la propiedad privada dos limitaciones: una en función de la voluntad general, pues ella como soberana puede limitar la propiedad de un individuo o un grupo particular en función de un bien común, pero también en el plano individual implica un desprendimiento del apego a la propiedad privada de los que tienen pleno acceso a ella, pues el hombre es capaz de sentir piedad hacia los desposeídos. Pareciera que lo que en realidad corrompe al hombre es la lógica mercantil de la propiedad privada y no la propiedad en sí misma. Pues en el mercado, aquello que debería ser más importante para los seres humanos, la propiedad de sí, condición indispensable para la libertad, se convierte en las cadenas de los más desafortunados porque es el origen de la desigualdad.

## Conclusión

Sin duda, el problema de la propiedad privada es uno de los más interesantes en la obra de Rousseau por lo siguiente: su pensamiento va a la zaga de los cambios históricos, entre ellos, el paso del feudalismo decadente al desarrollo de la economía de mercado. Una de las categorías que son fundamentales para la novedosa realidad del siglo XVIII es la de la propiedad privada ilimitada, pues significó un marco jurídico que permitió la acumulación de capitales y los intercambios comerciales, así como el ordenamiento jurídico de las instituciones que protegerían la propiedad privada. El ginebrino para pensar su realidad y poder elaborar su propuesta discute la propiedad desde los siguientes ámbitos: el político, el fundamento de la propiedad en Rousseau se empata o supera a la libertad civil, pues el ser humano posee su propia persona y tiene derecho a poseer propiedades de forma legítima, mediante el trabajo y por las acciones mediadas por el derecho, pero a su vez limitadas por la voluntad general. En el *Discurso sobre el origen de la desigualdad* y en el *Discurso sobre economía política*, Rousseau abona al debate sobre el papel de la propiedad privada y la economía, pues bajo una nueva concepción fisiócrata, el Estado debe de maximizar el producto neto (ganancias) y debe permitir al individuo que pueda acceder a éste tanto como quiera. Por el contrario, Rousseau observa que la propiedad tiene que ver directamente con la desigualdad ya que en las realidades históricas, ella se obtenía por la fuerza y por la usurpación, de ahí que en el *Contrato social* tenga que ser regida por un derecho político superior: la Voluntad general y el derecho positivo que ella imponga. Se puede poseer tanto

---

orden, que quiere que cada uno se colocado de la manera más ventajoso para sí mismo y para la sociedad (Jean Jacques, Rousseau, *Œuvres complètes de J.-J. Rousseau*, Tome II, 1853p. 95).. La naturaleza del ser humano está facultada para percibir la justicia como un acto favorable para el individuo y para la colectividad que forma la sociedad civil cuya mejor forma de expresión se concreta en una república democrática. Cabe señalar que el mismo Rousseau en la misma obra, empata la clemencia con la justicia (*Ibid*,341) Por tanto, la justicia implica un acto que invade lo político, lo jurídico y lo moral.

como dicha instancia lo permita, es la única capaz de enajenar las propiedades de los individuos.

Por otro lado, es sumamente importante entender que las disciplinas en las que se basa Rousseau están en vías de especialización: el pensamiento político, social, jurídico y económico apenas comienzan a diferenciarse. Pues, aunque se pueden observar ciertas limitantes, basta con ver cómo tanto en el discurso económico, el político, el filosófico, pese a que buscan delimitarse, en ellos se encuentran incrustados elementos de una y otra especialidad. Así, tanto los juristas iusnaturalistas discuten términos de moral, filosofía y economía bajo sus categorías, aunque su centro sea el derecho. Mientras que en la obra de Rousseau confluyen estos elementos.

Por ello, es que la discusión sobre la libertad moral también se encuentra en el *Contrato Social*, y en la *Nueva Eloísa*, se discute una moral que parte de una antropología sobre la naturaleza del ser humano, que se opone a la nueva lógica moral que avalaron los fisiócratas en función de la maximización del beneficio. En consecuencia, la discusión con los fisiócratas es en dos flancos. Contra el producto neto y la actitud moral que supone un don al desprotegido y al débil, lo que rompe la lógica del mercado que presupone un marco jurídico muy preciso, la visión de una transferencia recíproca de beneficios y derechos, prácticamente, es la noción de contrato de orden jurídico que sirvió para construir tanto una figura política del Estado, así como la figura de las reglas jurídicas del mercado. Por ello, es que Rousseau apela en el *Discurso sobre el origen de la desigualdad* a que el origen de las diferencias consiste en la usurpación de la propiedad privada y en el uso de la fuerza para su consecución, pues no se obedeció a una justa transferencia de derechos, lo que ha creado desigualdades históricas que pusieron en ventaja a unos sobre otros, por lo que ya no puede existir una relación horizontal que garantiza una justa transferencia. Ese sería el lado político, por el lado de la libertad moral, se amplía lo descrito brevemente en el *Contrato social*, con la *Nueva Eloísa*, donde Julia y su esposo, desconfiando de las razones de Filósofos (se presume que son los fisiócratas) ejercen la piedad y bondad natural con los desprotegidos. En este punto, ha de hacerse notar, que Rousseau elimina toda mediación teórica, para apelar a que el ser humano posee instintos naturales para socorrer al Otro, no importando si no existe una correcta transferencia de beneficios, pues un ser humano que socorre a otro es feliz. En este sentido, la propiedad privada queda supeditada a un principio antropológico. La sociedad política para Rousseau debe permitir desarrollar estas virtudes naturales, pese a que se constituya como una sociedad por convención y como Estado debe garantizar el correcto desarrollo del ser humano y sus virtudes: la piedad, la bondad natural y el instinto de justicia.

Entonces, la propiedad privada solo tiene dos límites, las virtudes naturales y la Voluntad general que descansa en el Soberano.

Por todo lo anterior, el problema de la propiedad privada supuso todo un reto a la obra de Rousseau, pues ésta invade casi todas las esferas del actuar humano, político, social, económico, jurídico. En consecuencia, Rousseau trata de encontrar una cúspide desde la cual articular la propiedad, aunque ha de hacerse notar que la considera una base fundamental incluso comparable a la de la libertad. En este caso, la propiedad como

concepto obedece a factores económicos, y luego a jurídicos, pero en realidad en el *Contrato social* lo que hace es subordinarse a los principios políticos de la sociedad, los cuales comandan el quehacer de las instituciones del Estado: preservar la salud económica de sus miembros. A partir de los principios políticos podría decirse que se rigen los principios jurídicos en tanto que la propiedad privada, depende del derecho positivo, lo jurídico salva de la usurpación presente de la propiedad, pero no de su hecho histórico. Lo político también articula la libertad moral de sus ciudadanos, misma que queda en el plano de acción del individuo, pero sólo posibilitadas por el plano de la sociedad constituida por la voluntad general.

## Bibliografía

- Althusser, Louis. *Sollicitud de Machiavel et autres écrits*. París: PUF, 1998.
- Billing, Andrew Geoffry. Rousseau's critique of market society and possessive individualism in the *Discours sur l'inégalité*, *Journal of European Studies*, 48, I. 2018. 1-17.
- Bobbio, Norberto. *Thomas Hobbes*. Barcelona: Plaza and Hanes, 1991.
- Éphémérides du citoyen, ou Bibliothèque Raisonnée des sciences morales et Politiques Chronique de l'esprit national*, Tome 9. Segunda Parte, Critiques Raisonnées. 1771.
- Córdova Arnaldo, "De Grocio a Kant: Génesis del concepto moderno de propiedad", *Revista mexicana de sociología*, Vol. 30, No. 4, 1968.
- Gierke Otto. *Natural Law and the theory of society, 1500 to 1800*. London: Cambridge, 1934.
- Hobbes Thomas. *On citizen*. Inglaterra: Cambridge. 1998.
- Hobbes, Thomas. *Leviathan*. Nueva York: Oxford. 1998.
- Hobbes Thomas. *Three-Text Edition of Thomas Hobbes's Political Theory. The Elements of Law, De Cive and Leviathan*, Inglaterra: Cambridge, 2017
- Joachim, Pierre François Lemerancier de la Rivière, Paul-Pierre, *L'ordre naturel et essentiel des sociétés politiques*, 1767, París: Librairie Paul Geuthner. 1910.
- Kant Immanuel. *Metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos. 2005.
- Locke John. "Two Treatises of Government". 12<sup>a</sup> ed., 207- 485. Vol. 4 of *The Works of John Locke in nine volumes*. London: C. and J. Rivington, 1824.
- Mirabeau, Victor Riqueti. *La science, ou Les droits et les devoirs de l'homme*, par L. D. H. Ouvrage en quatre parties... augmenté d'un Dialogue entre Mrs de P. et L. D. H., 1774.
- Mirabeau, Victor Riqueti. *Philosophie rurale, ou Économie générale et politique de l'agriculture*. Amsterdam: Les libraires associés, 1763.
- Quesnay François. *Œuvres économiques et philosophiques*, Francfort, Joseph Baer y Cie- París: Jules Pelman, 1888.
- Pierson, C, "Rousseau and the paradoxes of property". *European Journal of Political Theory*, 12(4), 2013 409-424. <https://doi.org/10.1177/1474885112449586>
- Pufendorf, von Samuel. *Le droit de la nature et des gens, ou Système général des principes les plus importants de la morale, de la jurisprudence traduit du latin par Jean Barbeyrac...* avec des notes du traducteur et une préface...Nouvelle édition, revue de nouveau et augmentée considérablement. Londres: Jean Nours. 1740.
- Teichgraber III Richard, Rousseau's argument for property, *History of European Ideas*. Vol. 2. No. 2, pp.115-134. 1981.
- Tully, James, *An Approach to Political Philosophy: Locke in Contexts*, *Ideas in Context* Ed., Quentin Skinner. Cambridge: University Cambridge Press, 1993.
- Tully, James. *A Discourse on Property. John Locke and his adversaries*, Cambridge: University Cambridge Press, 1980.
- Radica Gabrielle, *L'Histoire de la Raison, Anthropologie, morale et politique chez Rousseau*, París: Honoré Champion, 2008.
- Reyes Camargo Raúl. John Locke: "El colonialismo y la esclavitud. el problema de la propiedad privada ilimitada", *Aitías, Revista De Estudios Filosóficos Del Centro De Estudios Humanísticos De La UANL* 1 (1). Monterrey, Mex. <https://doi.org/10.29105/aitias1.1-2>

Rousseau, Jean-Jacques. *Œuvres complètes*, III, *Du Contrat social*, ed. Bernard Gagnebin y Marcel Raymond. París: Gallimard, 1964.

Rousseau, Jean-Jacques, *Œuvres complètes* de J.-J. Rousseau, Tome II (Nouv. éd. ornée de 25 gravures) avec des notes historiques et une table analytique des matières [par G. Petitain et Musset-Pathay]. París: Alexandre Houssiaux, 1853.

Rousseau, Jean-Jacques, *Émile, ou De l'éducation (Nouvelle édition revue avec le plus grand soin d'après les meilleurs textes)* París: Garnier, 1924.

Saeter Arild. *Natural Law and the Origin of Political Economy. Samuel Pufendorf and History of Economics*

Silvestrini Gabriella, Rousseau. "Pufendorf and the eighteenth-century natural law tradition", *History of European Ideas*, Vol. 36, 3 (2010) 280-301.

Siroky, D., Sigwart, HJ. Principle and Prudence: Rousseau on Private Property and Inequality. *Polity*, 46, 3, (2014): 381–406

Yves Citton, Rousseau et les physiocrates : la justice entre produit net, et pitié. *Études Jean-Jacques Rousseau*, Ed. Á l'écart/ Musée Jean-Jacques Rousseau économie politique (1999)161- 181.

Wallerstein, Immanuel. *El moderno sistema mundial. Vol. 2, El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea. 1600-1750*. Trad. Pilar López Mániz. México: Siglo XXI, 2011.

Xifaras Mikhail, La destination politique de la propriété chez Jean-Jacques Rousseau, *Les Études philosophiques*, nº 66 (2003/3): 331-370.



---

## REVISTA DE FILOSOFÍA

Nº 106 – 2023 - 4 OCTUBRE - DICIEMBRE

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en diciembre de 2023,  
por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve) [www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)  
[www.produccioncientificaluz.org](http://www.produccioncientificaluz.org)